

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA DE LA BORBOLLA, Nº 1 DE SEVILLA, SEDE DE LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA. RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP” (CONTR.: 2024 / 538354)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Pérez Muñoz, en su calidad de Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, (NIF S4111001F).

De otra parte, D. Miguel Ángel Benítez Gil, con D.N.I. ***7701*², actuando en representación de MULTISER MÁLAGA, S.L., con N.I.F. B92605518, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Salvador Torres Ruiz, mediante escritura de fecha 7 de febrero de 2024, bajo el nº 239 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de fecha 18 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 15 de julio de 2024 (Informe n.º AJ-CEHFE 2024/118).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOAQUIN PEREZ MUÑOZ		25/11/2024 14:17:28	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GIL			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMmQ2N2MvMzYxNzk1M2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de agosto de 2024, por importe de sesenta mil novecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (60.959,41 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Competencia y la Regulación Económica de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de agosto de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2024, a la empresa MULTISER MÁLAGA, S.L., con N.I.F B92605518.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 6 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Ángel Benítez Gil, en nombre y representación de MULTISER MÁLAGA, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicios para la limpieza de la sede de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, sita en la Avenida de la Borbolla, n.º 1 – 1ª Planta de Sevilla, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto, la propuesta de bolsa de horas de personal, en horario de mañana, tarde o noche, días laborales o festivos, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con un máximo de 50 horas, a desarrollar en el periodo del contrato.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Igualmente se exigirá el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada.
 - Gestión de residuos. El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos

JOAQUIN PEREZ MUÑOZ		25/11/2024 14:17:28	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmQ2N2MvMzYxNzk1M2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recogidos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos.

3. La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Su importancia radica en que la limpieza diaria de estos edificios genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que, generalmente, están hechas con plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la tierra. Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que lo acredite.

4. La empresa contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación del servicio dentro de los 5 primeros días hábiles correspondientes al mes siguiente del devengo. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (44.280,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.298,80 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (53.578,80 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/61N/22700/00 01	20.295,00	4.261,95	24.556,95
2026	G/61N/22700/00 01	22.140,00	4.649,40	26.789,40
2027	G/61N/22700/00 01	1.845,00	387,45	2.232,45

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de febrero de 2025.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOAQUIN PEREZ MUÑOZ		25/11/2024 14:17:28	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GIL			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMmQ2N2MvMzYxNzk1M2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con posibilidad de 3 prórrogas de 12 meses, por un periodo máximo de 36 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa MULTISER MÁLAGA, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOAQUIN PEREZ MUÑOZ		25/11/2024 14:17:28	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmQ2N2MvMzYxNzk1M2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOAQUIN PEREZ MUÑOZ		25/11/2024 14:17:28	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmQ2N2MvMzYxNzk1M2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA

Joaquín Pérez Muñoz

LA EMPRESA

Miguel Ángel Benítez Gil

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOAQUIN PEREZ MUÑOZ		25/11/2024 14:17:28	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmQ2N2MvMzYxNzk1M2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	